



**CHILLO CLUB CAMPESTRE  
REGLAMENTO PARA USO DEL CLUB**

**EL DIRECTORIO DEL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL LOS CHILLOS**

**CONSIDERANDO:**

- . Que es necesario regular las relaciones del Club con los socios.
- . Que es necesario regular las relaciones entre los socios del Club.
- . Que es necesario regular los derechos y deberes que tanto el Club como los socios tienen entre sí; y,
- . Que es facultad del Directorio del Club, según el literal a) del artículo 30, el dictar, aprobar y reformar sus reglamentos

**RESUELVE**

Dictar el presente Reglamento, el mismo que normará y regulará las condiciones, derechos, deberes, uso de instalaciones, sanciones y demás disposiciones tendientes a obtener el permanente crecimiento del Club.

**OBJETO**

**Art. 1.-** El presente Reglamento, el mismo tiene por objeto señalar las relaciones entre los socios y el Club, así como los derechos y deberes de los mismos.

**Art. 2.-** Corresponde al Directorio: Presidente, Gerente, Comisiones, Funcionarios y Empleados, el cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

**Art.3.-** Todos los socios están obligados a conocer y observar los reglamentos y cumplir sus disposiciones, caso contrario, se aplicarán las sanciones establecidas en este instrumento.

**PARA SOCIOS**

**Art.4.-** Son socios del Club los fundadores y los que posteriormente fueron admitidos por el Directorio. Para obtener la calidad de socio del Club Social, previa justificar su condición de accionista de la compañía Chillo Club Campestre S.A.

**Art.5.-** Los socios del Club son: **Fundadores, Activos, Dependientes, Correspondientes, transeúntes, Ausentes y Usufructo.**

**Art.6.- SOCIOS FUNDADORES.-** Son promotores de la Compañía, que como reconocimiento a su gestión serán considerados socios vitalicios.

**Art.7.- SOCIOS ACTIVOS.-** Son quienes luego de la presentación de su solicitud, han sido aceptados por el Directorio como tales y son mayores de **18 (dieciocho) años** de edad. Si la condición de socio tiene una persona jurídica, esta deberá designar a una

Urbanización Club los Chillos - Avenida de las Rosas 11-22

Valle de los Chillos - Sangolquí

Telf.: 287 0406 - 287 0854 - 287 0863

[www.clubloschillos.com](http://www.clubloschillos.com)



persona natural, por cada certificado de membresía que posea, que ejerza los derechos de socio activo.

**Art.8.- DEPENDIENTES.-** Los socios Activos tendrán el derecho de inscribir a sus dependientes tales como : cónyuge, hijos de hasta **25 (veinte y cinco) años** de edad, madre y hermanas solteras sin hijos y las personas señaladas en el inciso siguiente. La inscripción se la hará en el formulario que se elabore para el efecto, mismo que deberá ser entregado en la Gerencia del Club, adjunto fotocopia del documento de identificación.

Los hijos o hijas del socio que contraigan matrimonio, podrán seguir utilizando las instalaciones del Club hasta la fecha en que se cumplan **30 (treinta) años** de edad, extendiendo el derecho de uso a su cónyuge e hijos cancelado la cuota que fije el Directorio.

En los formularios se registrará los datos personales de los Dependientes, tales como: nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, fecha de inscripción, novedades u observaciones, firma del interesado, firma del Gerente o del Secretario del Directorio, según el caso.

Si se trata de personas mayores de edad, deberá anexar la Solicitud de Ingreso suministrada por la Gerencia, para estudio y aprobación por parte del Comité de Admisiones y el Directorio.

**Art.9.- SOCIOS CORRESPONDIENTE.-** Son los socios activos o accionistas de otros Clubes, con los cuales se mantengan relaciones recíprocas expresadas en convenio escrito en el que, y en cada caso se fijará las condiciones de esta correspondencia e intercambio.

**Art.10.- SOCIOS TRANSEÚNTES.-** Son los extranjeros que no teniendo su residencia permanente en el país, hubieran sido aceptados como tal por el Directorio.

**Art.11.-SOCIOS AUSENTES.-** Cuando un socio persona natural vaya a permanecer por mas de **90 (noventa) días** fuera del cantón Quito o atraviere una difícil situación económica, sufra calamidad doméstica, incapacidad temporal o por cualquier otra razón que le impida utilizar normalmente las instalaciones del Club, podrá solicitar al Directorio que se le considere como socio ausente, en cuyo caso esa calidad se hará extensiva a los dependientes.

También se podrá hacer esa declaratoria a favor de aquellos dependientes que tengan la obligación de cancelar cuotas de mantenimiento.

**PRUEBA.-** Todo socio que desee que lo califiquen de socio ausente deberá probar fehacientemente que lo ha incurrido en las causales señaladas para optar por la calificación. El directorio, de oficio, podrá solicitar las pruebas que considere necesarias.

**CALIFICACIÓN.-** El directorio conocerá y evaluará la solicitud del Socio y las pruebas que éste haya aportado para demostrar su situación y expedirá su resolución de acuerdo al mérito de lo actuado, resolución que, debe ser positiva, contendrá el porcentaje de la cuota de mantenimiento que deberá pagar el socio calificado como **ausente**. De aceptarse la solicitud, la calidad de socio ausente tendrá vigencia desde el día primero del mes siguiente transcurridos noventa días contados a partir de la fecha en que se haya tomado la resolución correspondiente.

**NO** podrán optar por la calificación aquellos Socios que estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a favor del Club.

**Art.12.- USUFRUCTO.-** Es el beneficiario de los derechos de un accionista que los cede temporalmente.

**Art.13.-NOTIFICACIÓN CAMBIO DE ESTADO CIVIL.-** El socio o dependiente que cambie de estado civil, tiene la obligación de enviar comunicación escrita al Directorio informándole acerca del cambio de estado civil, dentro de los **30 (treinta) días** en que ocurrió el hecho.

**Art.14.- RETIRO DE DEPENDIENTES.-** Cuando un socio titular resuelve cancelar el derecho de uso del Club a unos de sus beneficiarios, tendrá que dirigir comunicación escrita al Directorio, en el cuál informe su decisión y la fecha en que debe hacerse vigente. En este caso el Directorio emitirá las disposiciones pertinentes para impedir el Ingreso al Club del dependiente y para retirar su tarjeta en caso de que la presente en portería .

En caso de Membresía Corporativa, la notificación podrá hacerlo únicamente el representante legal de la Empresa.

**Art.15.- COMITÉ DE ADMISIONES.-** El Directorio nombrará de entre los Directores a tres socios que conforman el Comité de Admisiones. Los miembros del Comité de Admisiones nombrarán de su seno al Presidente. El comité deberá reunirse con el Gerente del Club cuando fuera convocado. Las funciones y atribuciones de este Comité podrán ser asumidas directamente por el Directorio.

**Art.16.- SOLICITUD DE INGRESO.-** Cuando una persona natural o jurídica desee vincularse al Club, presentará una aplicación denominada “**solicitud de ingreso**”, debidamente firmada, a la que acompañara dos fotos de tamaño carné. La solicitud deberá ser firmada, adicionalmente, por dos socios activos del Club.

**Art.17.- TRAMITE DE APROBACIÓN.-** Presentada la solicitud, el Comité se reunirá y evaluará, por los medios que considere necesarios, incluyendo el análisis de toda la documentación e información obtenida. Adicionalmente deberá analizar, en el caso de personas naturales, trayectoria y personalidad del aspirante y de su cónyuge; y, en el caso de personas jurídicas, la documentación de los usuarios designados.

**Art.18.- NOTIFICACIÓN AL ASPIRANTE.-** Una vez concluido el trámite de aprobación, la Gerencia del Club designará una comunicación al interesado, informándole sobre la decisión tomada. En ningún caso se dará explicaciones sobre las causas o motivos de la negativa, por considerarse estrictamente confidenciales y privativas del Club.

**Art.19.- SANCIONES.-** El socio **perderá** temporalmente su calidad de usuario por suspensión decretada por el Directorio. La sanción de suspensión **no** exime al socio de pago de sus cuotas que adeuda al Club. Será causal automático de suspensión la falta de pago de sus cuotas por **3 (tres) meses** consecutivos.

El socio perderá su calidad de tal, en forma definitiva por:

- a) Por renuncia voluntaria notificada al Directorio.
- b) Al perder su calidad de Accionista.
- c) Por **no** pagar las cuotas mensuales por un tiempo de 12 meses.
- d) Por decisión de la Asamblea o Directorio.
- e) Por observar conducta inmoral
- f) Por haber cometido actos graves de deshonestidad, o tratar de engañar al Club para obtener beneficios.
- g) Hacer voluntariamente al Club física o moralmente.
- h) Cualquiera de las otras causas enumeradas en los Reglamentos.

**Art.20.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** A más de las atribuciones arriba señaladas tendrá las siguientes facultades:

- a) Conocer y resolver sobre el informe del Comité de Admisiones.
- b) Ejercer privativamente el poder disciplinario sancionado a los socios de acuerdo a los reglamentos.
- c) Crear las comisiones que a su juicio fueran necesarias, para las diferentes calidades de socios.
- d) Nombrar representantes ante instituciones sociales, culturales y deportivas.
- e) Fijar las cuotas mensuales y extraordinarias para las diferentes calidades de socios.
- f) Fijar el número de socios en cada una de las calidades.
- g) Aceptar y proponer correspondencia con Clubes nacionales y extranjeros.
- h) Conocer y aprobar los presupuestos.
- i) Reglamentar y resolver cualquier asunto que no estuviere contemplado en los Reglamentos.

## **INGRESO AL CLUB**

**Art.21.-IDENTIFICACIÓN PREVIA.-** Todo Socio que desee ingresar al Club, en vehículo o a pie, **deberá** presentar su credencial de identificación en la portería, lugar en la que se verificará, a través de sistemas electrónicos o manualmente, la identidad del Socio y si éste se encuentra o no habilitado para ingresar al Club. En caso de que el



socio no se encuentre habilitado para ingresar al Club, por **mora** en el pago de las cuotas o por cualquier razón, el personal de la portería **impedirá** su acceso.

**No se permitirá la entrada al Club a Socios o Beneficiarios que no porten su tarjeta de identificación, aceptada por el Club.**

**Art.22.- INVITADOS.-** Los socios que desean que sus invitados ingresen al Club, deberá registrarlos, sin excepción en el libro dispuesto en la portería para tal fin.

Una misma persona **no** podrá ingresar al Club como invitado mas de **2 (dos) veces** al mes, excepto a los servicios de Restaurante, Cafetería y Bar. Los hijos de Socio, mayores de **18 (dieciocho)** años, puedan autorizar con su firma la entrada de hasta tres invitados. En **ningún** caso se aceptan órdenes de invitación telefónicas o escritas.

El momento que el Socio deberá pagar por el uso de las instalaciones del Club por parte del invitado, será fijado de tiempo en tiempo por el Directorio.

En el caso de invitaciones a recepciones, banquetes o reuniones, el Socio que haya hecho la reservación respectiva, deberá proporcionar a la Gerencia del Club la lista de invitados para que los encargados de la portería puedan permitir su ingreso al Club. Las personas que **no** consten en dicha lista **no podrán** ingresar al Club.

**Art.23.- SOCIOS CORRESPONDIENTES.-** El convenio de canje se suscribirá con aquellos clubes con servicios similares a los que presta Chillo Club Campestre. El socio correspondiente deberá comprometerse a cumplir el estatuto del Club y el presente Reglamento.

Cuando se presente un Socio en correspondencia, ya sea nacional o extranjero, con el cual se haya suscrito un convenio de canje, la recepción le exigirá la presentación de la respectiva tarjeta de canje actualizada.

Los socios en canje que deseen asistir a las fiestas o eventos deportivos para los cuales el Directorio haya fijado "**derechos de ingreso**", deben cubrir los valores sin considerarse exento por su calidad de tales.

Los socios correspondientes cancelarán sus consumos.

**Art.24.- CONTROL DE AUTOMÓVILES.-** El Club **no** asume ningún tipo de responsabilidad civil por los vehículos estacionados en sus parqueaderos, ni por los objetos dejados dentro de los mismos.

Cuando ocurran accidentes entre cualesquiera de los vehículos particulares o públicos o de éstos con peatones, deportistas o terceros, el Club y sus funcionarios o empleados **no** asumirán responsabilidad civil alguna y su labor se limitará a solicitar la presencia de las autoridades competentes.

**Art.25.- INGRESO DE CONDUCTOR Y/O ESCOLTA.-** Los encargados de la portería entregarán a los chóferes privados así como a los conductores de vehículos de escolta, los respectivos comprobantes de control. Inmediatamente de que el chofer privado o los conductores de vehículos de escolta lleven al Socio a su sitio de destino, regresen a estacionar los vehículos en los sitios destinados para el efecto, debiendo los chóferes y escoltas permanecer en esta área por todo el tiempo que el Socio permanezca en el Club, salvo que cuente con una autorización por escrito otorgado por la Gerencia del Club, para acompañar al Socio hasta las diferentes instalaciones.

**Art.26.- PRESENTACIÓN DE EMPLEADOS DEL SOCIO.-** Las enfermeras, nanas y empleadas del servicio domestico, chóferes, personal de seguridad y otros de atención al Socio, obligatoriamente portarán uniforme. Sin excepción debe acceder acompañada del socio activo, su cónyuge o beneficiario y tomar sus alimentos, únicamente en las áreas previstas por el club para tal fin.

**Art.27.- INGRESO DE ANIMALES.-** Sin excepción, ésta **prohibido** el ingreso al Club de cualquier tipo de animal domestico, salvo en el caso de que se hubiera organizado exhibiciones o concurso de tales animales.

**Art.28.- VESTIDORES.-** los Socios podrán utilizar habitualmente estas instalaciones en los siguientes horarios:

- a) Martes a jueves: **07h00 a 17h00**
- b) Viernes, Sábados, Domingos y Festivos: **07h00 a 17h00**

**Art.29.- PISCINAS.-** Tanto la piscina de adultos como la infantil, podrán ser utilizadas en el siguiente horario:

- a) Martes a viernes: **08h00 a 17h00**
- b) Sábados, Domingos y Feriados: **08h00 a 17h00**

Todas las personas que deseen utilizar estas dependencias están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Hacer uso de zapatillas para caminar por estas áreas.
- b) Ducharse antes de utilizar las piscinas.
- c) Para utilizar las piscinas, los menores de **7 (siete) años** deberán acompañadas en todo momento por un adulto responsable.
- d) Acatar las indicaciones e instrucciones de los empleados del Club.
- e) No correr, jugar bruscamente ni realizar actos que incomoden a los demás usuarios.
- f) No ingerir licores ni consumir alimentos dentro de las piscinas.
- g) No se permitirá el ingreso a estas áreas, a personas con enfermedades cutáneas.
- h) No llevar botellas, vasos o cualquier elemento de vidrio a las piscinas e hidromasajes; y,
- i) Las demás que establezca el Directorio o la Gerencia del Club.

**Art.30.- SAUNAS Y TURCOS.-** Los saunas y turcos podrán ser utilizados en el siguiente horario:

- a) Martes a viernes **08h30 a 17h00**
- b) Sábados, Domingos y Feriados: **08h00 a 19h00**

Todas las personas que deseen utilizar estas dependencias están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) A los saunas y turcos solamente podrán ingresar personas mayores de (15) años de edad.
- b) Dentro de los saunas y turcos y en las zonas de descanso, es obligatorio el uso de traje de baño, poncho o toallas suministradas por el Club.
- c) Esta **prohibida** la aplicación de: aceites, cremas, mascarillas, unturas, o cualquier otro elemento que produzca olores o ensucie las instalaciones.
- d) Dentro de los saunas y turcos esta **prohibido**: hablar en voz alta, consumir alimentos, ingerir bebidas alcohólicas, fumar, afeitarse, arreglarse las uñas de manos o pies y en general realizar cualquier acto que incomode a los usuarios.
- e) En la sala de descanso únicamente se servirán bebidas que la Gerencia incluya en las respectivas cartas.
- f) Los usuarios del baño turco deberán tomar las precauciones necesarias en función de sus condiciones de salud, toda vez que el Club no asume responsabilidad alguna con motivo de la utilización del baño turco.
- g) Las demás que establezca el Directorio o la Gerencia del Club.

**Art.31.- GIMNASIO.-** El gimnasio podrá ser utilizado en el siguiente horario:

- a) Martes a viernes: **07h00 a 17h00**
- b) Sábados, Domingos y Festivos: **07h00 a 18h00**

Se podrá establecer horarios especiales, según las necesidades del socio.

Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligados a cumplir las siguientes normas.

- a) El gimnasio podrá ser utilizado por personas mayores de **15 (quince) años**, de ambos sexos.
- b) Es obligatorio el uso de vestuario, implementos y zapatos adecuados.
- c) Está **prohibido** el consumo de licores y alimentos dentro de esta dependencia.
- d) Deben cumplirse las indicaciones del instructor en cuanto a: disciplina, uso de equipos y esfuerzo físico.
- e) Las demás que establezca el Directorio o la Gerencia del Club.

**Art.32.- SALÓN DE BELLEZA, MASAJES Y PELUQUERÍA.-** Esta dependencia será utilizada dentro del horario que de tiempo en tiempo fije la Gerencia del Club, la que adicionalmente fijará la tarifa que se cobrará por cada servicio.

Los socios que requieran utilizar estos servicios deberán separar un turno, el que deberá ser respetado estrictamente. Dicho turno podrá ser separado personalmente o vía telefónica.

**Art.33.- PARQUE INFANTIL.-** Todas las personas que deseen utilizar estas instalaciones están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Los menores de **7 (siete) años** siempre deberán estar acompañados por una persona adulta la que será la encargada de su seguridad.
- b) Los socios podrán organizar fiestas infantiles únicamente en el área de juegos infantiles, sin que les sea permitido efectuarlas, en otras dependencias del Club.
- c) La reservación para las fiestas infantiles debe solicitarla el socio o su cónyuge.
- d) La Gerencia establecerá los derechos de alquiler que se causen, así como su forma de pago.
- e) Es de **responsabilidad** de los padres la seguridad de los niños que utilizan esta dependencia.
- f) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del club.

**Art.34.- SALÓN RUMIÑAHUI.-** Esta dependencia podrá ser utilizada habitualmente en el siguiente horario:

- a) Sábados, Domingos y Festivos: **13h00 a 17h00**

Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplirlas siguientes normas:

- a) Pueden hacer uso de esta dependencias las personas mayores de **12 (doce) años**. También podrán acceder quienes tengan edad comprendida entre los **5 (cinco) años**, siempre y cuando estén en compañía de sus padres.
- b) Todas las personas que deseen ingresar al salón Rumiñahui, deben estar vestidas adecuadamente, esto es traje casual, y no deportivo ni en traje de baño.
- c) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

**Art.35.- BAR EJECUTIVO (HOYO 19).-** Esta dependencia podrá habitualmente ser utilizada en el siguiente horario:

- a) Todos los días de **09h00 a 17h00**, excepto los lunes.

Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Pueden hacer uso de esta dependencia las personas mayores de **12 (doce) años**.
- b) Se puede ingresar en vestuario deportivo, pero no en traje de baño.
- c) Se delimitará una zona para fumadores.
- d) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del club.



**Art.36.- BAR CAFETERIA COTOPAXI.-** Esta dependencia podrá ser utilizada dentro del siguiente horario:

- a) Todos los días de **09h00 a 17h00** , excepto los lunes.

Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Se permitirá el ingreso con indumentaria deportiva e informal.  
b) El uso de la cafetería no tiene ninguna restricción de ninguna edad.  
c) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

**Art.37.- ALMACÉN DEPORTIVO (PROSHOP).-** Esta dependencia funcionará dentro del siguiente horario:

- a) Viernes, Sábados y domingos: **09h00 a 17h00**

**Art.-38.- FUNCIONAMIENTO DE ÁREAS SOCIALES.-** El socio que desee utilizar cualquiera área social del club para ofrecer recepciones o celebrar eventos, deberá cumplir las siguientes normas:

- a) El socio que desee celebrar un evento en las instalaciones del Club, deberá estar al día en el pago de sus obligaciones.  
b) La reservación se hará mediante comunicación escrita, enviada directamente a la Gerencia del Club por cualquier medio.  
c) Las reservaciones se registrarán en medios electrónicos de archivo y en un libro dispuesto para este efecto, asignándolos salones de acuerdo con la disponibilidad y el orden cronológico de recibo de la solicitud.  
d) El socio deberá anexar el listado de las personas que asistirán, preferiblemente en orden alfabético, según el primer apellido.  
e) Una vez resulte aprobada la solicitud por el Presidente, el Vicepresidente o el Directorio, según el evento, la Gerencia enviara la respuesta al interesado, acordará con este las características que tendrá la recepción y elaborara el contrato. De **no** aprobarse la solicitud, el Club comunicara al Socio del particular sin que sea necesario expresar los motivos por cuales no se le aprobó.  
f) El valor de las recepciones o eventos serán cancelados por el Socio o la persona autorizada, en la forma convenida con la Gerencia del Club.  
g) Si al vencerse este ultimo plazo no es cancelado el excedente, la Gerencia dará la orden de cargar su importe en la cuenta del Socio organizador o solicitante, con los correspondientes efectos de liquidación de intereses por mora y sanciones por incumplimiento.  
h) El socio puede solicitar los salones para una recepción o evento que desee ofrecer.  
i) Cuando exista mas de una solicitud para la misma fecha y de los mismos salones, se dará preferencia a los eventos que organice directamente el Socio, y se respetara el orden de recepción de la solicitud.

- j) Los asistentes a un evento no podrán acceder ni permanecer en dependencias diferentes a las autorizadas en el respectivo contrato.
- k) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

**Art.-39.- ACTIVIDADES QUE NO PODRÁN REALIZARSE EN EL CLUB:**

- . Recepciones de colegios y/o instituciones de educación superior.
- . Recepciones y eventos de beneficencia y/o gremiales en donde la totalidad de la boletería no sea vendida en el Club para sus Socios o Invitados.

El Directorio y/o la Gerencia determinarán los eventos no permitidos en el Club y reglamentarán su forma de aprobación.

**Art.40.- EVENTOS INTERNOS.-** Toda actividad deportiva, social o cultural auspiciada por el Club debe corresponder a un programa previamente aceptado por el Directorio y/o la Gerencia. Para ese efecto las comisiones respectivas presentarán los programas de actividades para establecer las fechas de cada evento.

La oficina Gerencia deberá preparar para el Directorio, un informe mensual sobre el programa de actividades del respectivo mes.

**Art.41.- PROPAGANDA.-**No podrá utilizarse el Club para efectos de propaganda bien sea mediante la celebración de eventos en sus instalaciones y/o de utilización de las mismas para exhibición de propaganda.

Se exceptúan los eventos y/o publicaciones sociales o culturales organizados y/o auspiciados por el Club directamente, siendo entendido que en tal caso la propaganda deberá ceñirse a las normas que imponga el Club y extenderse únicamente durante la celebración del correspondiente evento.

Se **prohíbe** la entrega del listado de socios del Club con fines comerciales, publicitarios o propagandísticos.

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB**

**Art.42.- FIJACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS.-** La Gerencia cuando considere oportuno presentará al Directorio un informe sobre los estudios de costos originados en cada centro de operación, acompañados de una propuesta de revisión de los precios, tarifas y derechos vigentes para los Socios. El Directorio establecerá las nuevas listas de precios, derechos y tarifas, señalando las fechas en que entrarán en vigencia.

**Art.43.- LIMITACIONES ESPECIALES.-** No está permitido al socio e invitados:

- a) Introducir a las instalaciones del Club: alimentos, licores o bebidas salvo lo necesario para la alimentación de los infantes.
- b) Ingresar y transitar por el Club en estado etílico.

- c) Patinar, montar en bicicleta o en triciclo, en áreas diferentes a las señaladas por la administración del Club para tal fin.
- d) Introducir y mantener del Club cualquier clase de: armas, materiales explosivos, inflamables y otros productos o elementos que pudieran perjudicar o afectar a los socios o al patrimonio del Club.
- e) Conducir vehículos por las vías internas de la urbanización o del Club, a velocidades superiores a las autorizadas en la señalización del Club.
- f) Permitir a adultos o menores de edad, sin licencia, conducir vehículos dentro de la Urbanización o el Club.
- g) Ingresar al Club por lugares diferentes al acceso principal.
- h) Luchar, jugar bruscamente, empujarse o bañarse vestido en el área de piscinas.
- i) Los demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

**Art.44.- LLAMADAS TELEFÓNICAS.- Sin excepción,** toda llamada telefónica que realicen los Socios o Invitados, desde cualquiera de las dependencias del Club, deberá ser cancelada.

**Art.- 45.-HORARIO DE OFICINAS.-** Todas las oficinas administrativas del Club que ofrezcan atención directa a Socios, funcionaran de martes a viernes de **09h30 a 17h00.**

**Art.46.-CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB.-** Los días Lunes el Club permanecerá cerrado. Se exceptúan los Lunes festivos, en los cuales el Club prestará servicio normal a los socios, en los horarios establecidos por la Gerencia . En caso de que el Club permanezca abierto un lunes festivo, **cerrará** sus instalaciones el martes no festivo siguiente. En esta misma forma se procederá cuando el Club tenga que prestar servicio un lunes, con motivo de actos especiales, tales como: torneos, fiestas, etc.

**Art.47.- CIERRE PARCIAL DE LAS INSTALACIONES.-** El directorio podrá disponer que **no** sean usadas por los Socios ciertas dependencias o que se suspendan temporalmente alguno de sus servicios, por compromisos que hubiere adquirido el Club, por reparaciones o reformas.

**Art.48.- HORARIO DE USO DE LAS INSTALACIONES.-** Los horarios para el uso de las distintas instalaciones del Club, podrán ser modificados por el Directorio en cualquier tiempo, debiendo únicamente comunicarse a los Socios del cambio mediante la colocación del aviso respectivo en la cartelera del Club.

## **COMITÉS SOCIALES Y DEPORTIVOS**

**Art.49.-** El Directorio creará los diferentes comités transitorios o permanentes, de tipo social o deportivo, que estime conveniente de acuerdo con los requerimientos del Club, las circunstancias coyunturales y las actividades desarrolladas.

**Art.50.- CLASES DE COMITÉS.-** existirán los siguientes:

- a) **DE ÍNDOLE SOCIAL:**

- Admisión de Socios
- Actividades sociales y culturales
- Financiero
- Obra, Mantenimiento y Adquisiciones
- Dispensario Médico
- Supervisión de Alimentos y Bebidas
- Lockers, saunas y turcos
- Recreación infantil
- Disciplina

**b) DE CARÁCTER DEPORTIVO:**

- Golf
- Tenis
- Hípica
- Natación
- Squash y Raquetbol
- Fútbol y Volley Playero
- Deportes varios

**Art.51.- DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS.-** Cada actividad o deporte estará a cargo de un Comité, cuyos miembros serán nombrados por el Directorio durante el primer mes de su gestión y por un período igual al suyo.

**Art.52.- COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS.-** Cada uno de los Comités estará conformado por un mínimo de 3 socios. Que presida cada Comité podrá asistir al seno del Directorio con derecho de voz.

**Art.53.- SESIONES DE TRABAJO.-** cada Comité se reunirá, como mínimo una vez al mes, citando en cada oportunidad a los funcionarios administrativos o deportivos del Club, que tengan relación con los temas a tratar.

**Art.54 ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS.-** Son atribuciones de los comités:

- a) Elaborar el Reglamento de cada disciplina deportiva, el que será aprobado por el Directorio, con las reformas, adiciones o supresiones que considere prudente hacerlo. El Reglamento aprobado será parte integrante del presente Reglamento de Socios.
- b) Sugerir al Directorio estrategias, políticas y metas sobre el manejo de su respectiva actividad dentro del Club.
- c) Elaborar el programa anual de eventos y presentarlo a consideración del Directorio para su aprobación, acompañado del presupuesto de ingresos y gastos que confirmen su vialidad.
- d) Poner en conocimiento del Directorio las diferencias que puedan suscitarse entre socios o entre éstos y funcionarios del Club.

- e) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Socios y el propio de la respectiva disciplina.
- f) Coordinar con el Gerente del Club, los aspectos relacionados con el mantenimiento, conservación, adecuación y utilización de las instalaciones a su cargo.
- g) Sugerir al Directorio las modificaciones o adiciones de sus respectivos reglamentos, siguiendo las normas de las federaciones o asociaciones de cada una de las disciplinas y el Reglamento General de Educación Física, Deportes y Recreación.
- h) Dejar constancia en el Libro de Actas de todas sus sugerencias.
- i) Coordinar con la Gerencia, las funciones de los profesionales, instructores, profesores y asistentes, así como el manejo de caddies, pasabolas, palafreneros, etc.
- j) Solicitar autorización al Directorio para el ingreso y participación de deportistas no socios, en los torneos que se realicen en el Club.
- k) Mantener en archivo de estadística, ranking, handicap, etc.
- l) Presentar un informe escrito anual de sus actividades.
- m) Los demás que fije el Directorio y/o Gerencia del Club.

**Art.55.- AUTORIZACIÓN DE EGRESOS.-** Los comités **no** puedan ordenar la realización de gastos, por lo tanto todas las necesidades serán atendidas por la Gerencia del Club, previo cumplimiento de las normas establecidas y de acuerdo a las partidas asignadas en el presupuesto para su área social, administrativa o deportiva. **No** podrán tomar decisiones administrativas-económicas, sin previa consulta a la Gerencia.

## **CONSUMOS Y FACTURACIÓN**

**Art.56.- PAGOS POR CONSUMOS Y SERVICIOS.-** En cada centro de operación o punto de atención, el Club facturará a titulares y beneficiarios, los derechos y tarifas por consumos, presentación de invitados, alquileres y demás sumas que originen en la utilización de instalaciones, así como los consumos de alimentos y bebidas a los precios de venta vigentes.

El interesado deberá presentar anticipadamente la credencial del Club, para que en la respectiva caja inicien la operación contable,. Al concluir el servicio, suscribirá el comprobante respectivo, cada que sea cargado por la administración a la credencial respectiva.

**De ninguna manera el Club concederá crédito a sus Socios para consumos.**

**Art.57.- COBRANZA MENSUAL.-** Mensualmente, la Administración cargará a la cuenta corriente de cada titular, el valor por consumos y servicios, la cuota de mantenimiento, los intereses por mora que se hubiera causado y cualquier otro rubro que le corresponda pagar. La facturación será cobrada al Socio a través de la Compañía de Tarjetas de Crédito que se utilice para el efecto o de acuerdo al sistema de cobro que el Directorio del Club fije. En caso de que el Socio no haya obtenido la correspondiente tarjeta o credencial, el Club hará la facturación directamente al Socio.

**Art.58.- FORMA DE PAGO.-** El Socio está obligado a cancelar su factura mensual dentro de la fecha señalada en la misma, en las oficinas de la entidad con la cual se haya negociado el manejo de la cartera, o en las oficinas del Club, según el caso.

**Art.59.- SANCIÓN POR MORA.-** Cuando un Socio se atrase en pago de sus obligaciones económicas ordinarias o extraordinarias, por el término de **90 (noventa) días**, contados a partir del vencimiento de la respectiva factura, el Directorio **suspenderá automáticamente** el derecho a ingresar y utilizar las instalaciones del Club, tanto el titular como a sus beneficiarios.

**Si el Socio estuviere en mora en el pago del precio de la membresía no podrá ingresar al Club para hacer uso de las instalaciones del mismo.**

En caso de que por mora en el pago del precio de la membresía, la promotora o comercializadora dispusiera de la misma, el Club eliminará de sus registros el nombre del Socio y sus dependientes, previa notificación que reciba de dicha compañía, en la que se certifique que ha ocurrido tal evento. Dicha membresía será reintegrada a la Gerencia del Club si el Socio en **mora** del cual se ha dispuesto la membresía, quedó adeudando al Club cuotas de mantenimiento, las mismas deberán ser canceladas una vez que se ha negociado la membresía.

**Art.60.- TRAMITE DE SUSPENSIÓN POR MORA.-** Si transcurridos **90 (noventa) días** calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la respectiva factura, el socio aún no ha pagado sus obligaciones, será notificado por escrito que dispone de un plazo de **15 días** a partir de la fecha de notificación, para cancelar todas sus obligaciones con sus respectivos recargos o para que llegue a un acuerdo de pago. De no hacerlo, el directorio decidirá su **suspensión definitiva**, salvo que existieran casos comprobados de fuerza mayor que hayan impedido al Socio pagar sus obligaciones, mismos que serán evaluados por el Directorio, quien tomará la decisión que corresponda, la que de ninguna manera podrá comprender la condonación de las obligaciones.

**Art.61.- TRAMITE DE EXPULSIÓN POR MORA.-** Si transcurridos **12 (doce) meses** desde que incurrió en mora, no se ha puesto al día en el pago de sus obligaciones, el Directorio decidirá automáticamente la **expulsión** del socio.

Dado y aprobado en reunión de Directorio del Club Social y Deportivo los Chilllos, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2002.